

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETOS.

En uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo,

Vengo en disponer que hallándose restablecido de su enfermedad don Práxedes Mateo Sagasta, se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Madrid 13 de Mayo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo,

Vengo en disponer que D. Manuel Ruiz Zorrilla, Ministro de Fomento, cese en el despacho interino del Ministerio de la Gobernación.

Madrid 13 de Mayo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Faros.

Ilmo. Sr. Estando completo el personal facultativo necesario para el servicio de los faros, y siendo además excesivo el número de aspirantes á torreros que está autorizado para verificar los estudios prevenidos por las disposiciones vigentes, las concesiones para el ingreso de nuevos alumnos, sobre no reportar ventaja alguna para el servicio público, causarían graves perjuicios á los agraciados, puesto que verían estos defraudadas sus esperanzas no pudiendo tener colocación sino después de muchos años de terminada

su carrera. Y teniendo en cuenta las razones que preceden, el Poder Ejecutivo ha resuelto que por la Dirección general del digno cargo de V. I. no se dé curso hasta nueva orden á las esposiciones que se presenten con objeto de ingresar en las Escuelas de faros; publicándose en la Gaceta esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados y de sus familias.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 14 de Mayo.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Los estipendios de las parroquias y misiones de las islas Filipinas ofrecen tales y tan notables desigualdades, que mientras algunos de ellos son absolutamente insuficientes para la decorosa sustentación del Párroco, otros obtienen rendimientos muy superiores á lo que sus necesidades y hasta la ostentación pudieran exigir.

La causa de esta anomalía está en la base establecida por la real orden de 10 de Diciembre de 1835 para el señalamiento de la congrua sustentación; pues consignando un tipo fijo para todas las parroquias con relación al número de tributos que reúnen, da origen á una progresión violentísima, causa de los inconvenientes que quedan indicados.

Las razones que aconsejan la conservación de estipendios proporcionales al número de tributarios que dirigen y administran los Párrocos no permiten por ahora el señalamiento de congruas fijas en armonía con la categoría de cada una de ellas,

categoría que constituyen forzosamente el número de la población, su riqueza y la extensión del territorio; pero ya que esto no sea hoy posible, siempre se podrá llegar á un estado más regular y ventajoso por medio de una escala de progresión justa y equitativa, con la cual, al par que se favorezca á los curatos de reducido número de tributos y se conserve el necesario estímulo para su aumento, se obtengan cerca de 200,000 escudos de economía.

Guiado por este propósito, y en uso de las atribuciones que como miembro del Poder Ejecutivo y como Ministro de Ultramar me corresponden, Vengo en decretar:

Art. 1.º Los estipendios de los Párrocos y Misioneros de las islas Filipinas se arreglarán desde 1.º de Julio del corriente año á la proporción siguiente:

En las parroquias que no tengan más de 500 tributos, 400 escudos.

Desde 5,001 tributos á 1,000. á razón de 360 escudos por cada 500 tributos.

Desde 1,001 á 1,500, á razón de 325 escudos por id.

Desde 1,501 á 2,000, á razón de 300 escudos por id.

Desde 2,001 á 2,500, á razón de 275 escudos por id.

Desde 2,501 á 3,000, á razón de 250 escudos por id.

Desde 3,001 á 3,500, á razón de 225 escudos por id.

Desde 3,501 en adelante, á razón de 200 escudos por id.

Art. 2.º En ningún caso podrán bajar los estipendios de la cantidad máxima que corresponda por el mayor número de tributos al grupo inmediato anterior de la escala establecida por el artículo que precede.

Art. 3.º Están exceptuados de lo dispuesto en los artículos anteriores las parroquias, misiones, sacristías,

coadjutorías y capellanías que por disposiciones especiales tuvieron declarada una congrua fija, las cuales continuarán en los términos en que están establecidas.

Art. 4.º Queda derogada la real orden de 10 de Diciembre de 1835.

Madrid 8 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 77.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procederán á la busca y captura del joven Anastasio Rojo, cuyas señas á continuación se espresan; y caso de ser habido lo pondrán, con las seguridades debidas, á mi disposición, para remitirle al Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes que es la autoridad que le reclama.

Señas del Anastasio.

Edad 17 años, estatura baja, pelo negro, cara redonda, barba naciente, color moreno; viste chaqueta y pantalón de paño oscuro, gorra azul, zapato blanco y gordo.

Santander 15 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Miguel Diez de Ulzurrun.

Negociado 4.º—Alojamientos y bagajes.

CIRCULAR NÚMERO 78.

Siendo muchos los Alcaldes que no han dado cumplimiento á la circular de este Gobierno de 11 de Marzo último, inserta en el Boletín número 59, correspondiente al sábado 13 de dicho mes de Marzo anterior,

Alcaldes de los pueblos que á con-
nuacion se espresan me remitirán
los estados de alojamientos y бага-
jes reclamados en la mencionada cir-
cular, conforme á los modelos que la
siguen, correspondientes á los cua-
tro trimestres del año 1837, en el
improrogable término de cinco dias,
trascurridos los cuales mandaré pe-
tones encargados de recoger los datos
necesarios á costa de los Sres. Alcal-
des morosos en el cumplimiento de la
presente circular.

Santander 15 de Mayo de 1869.—
El Gobernador, Miguel Díez de Ul-
zurrun.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Partido de Cabuérniga.

Polaciones.
Rionansa.
San Vicente de la Barquera.
Los Tojos.
Tudanca.
Valdáliga.
Val de San Vicente.

Partido de Entrambasaguas.

Argoños.
Escalante.
Liérganes.
Marina de Cudeyo.
Meruelo.
Penagos.
Riotuerto.
Santoña.

Partido de Laredo.

Colindres.
Castro-Urdiales.
Limpías.
Marrón.
Seña.
Sámano.
Voto.
Villaverde de Trucios.

Partido de Potes.

Camaleño.
Espinama.
Pesaguero.
Potes.

Partido de Ramales.

Ramales.
Rasines.
Soba.

Partido de Reinosa.

Las Rozas.
Pesquera.
Reinosa.
Rioseco.
San Miguel de Aguayo.
Santiurde de Reinosa.
Valdeolea.
Valdeprado.
Valderredible.

Partido de Santander.

Pielagos.
Villaescusa.

Partido de Torrelavega.

Anievas.
Cartes.
Comillas.
Cieza.
Corrales de Buelna.
Ongayo.
Polanco.
Pujayo.
Ruiloba.
Riovaldeiguña.
Santillana.

Partido de Villacarriedo.

Castañeda.
Corbera.
Luena.
Santa María de Cayón.
Santiurde de Toranzo.
Selaya.

FOMENTO.

Montes.

Aprobado por la Excm. Diputa-
cion provincial el respectivo espediente,
se sacan á pública subasta
150 pies de roble que contienen 116
metros 469 decímetros cúbicos, seña-
lados en el monte de Udías, bajo el
tipo de 1,620 escudos.

El acto tendrá lugar el dia 15 de
Junio próximo á las once de la ma-
ñana, en la sala capitular del Ayun-
tamiento de Alfoz de Lloredo, bajo
la presidencia del señor Alcalde, en
cuyo sitio se pondrá de manifiesto el
pliego de condiciones que ha de ser-
vir de tipo para el remate.

Santander 14 de Mayo de 1869.—
Miguel Díez de Ulzurrun.

Minas.

Por decreto fecha de ayer ha que-
dado firme y ejecutoriada la provi-
dencia que declaró nulo y cancelado
el espediente de registro de la mina
«Cruz» de cuatro pertenencias de
mineral calamina, sitas en término
de Castro-Urdiales.

Lo que se publica por medio de es-
te periódico oficial para que se ten-
ga por franco y registrable el res-
pectivo terreno.

Santander 15 de Marzo de 1869.—
Miguel Díez de Ulzurrun.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVIN-
CIA DE SANTANDER.

Cumpliendo con lo dispuesto por
la Direccion general de Rentas Es-
tancadas y Loterías en orden de 12
del corriente, se sacan á pública su-
basta 273 libras de picadura habana
precedentes de comiso al tipo de un
escudo 200 milésimas cada una.

El acto tendrá lugar el dia 23 del
corriente, bajo la presidencia del se-
ñor Administrador de Hacienda pú-
blica de la provincia, con asistencia
del Sr. Oficial primero Interventor
y del Escribano del ramo, dividién-
dose el citado género en lotes de 10,
20 y 50 libras, siendo preferido el
licitador que se quede con toda la
partida, siempre que cubra iguales
precios que los que no se quedasen
mas que con parte de ellas, y ad-
virtiéndolo á los que deseen tomar
parte en la subasta que no se admiten
proposiciones que no cubran el
tipo fijado y que la adjudicacion
tendrá lugar acto continuo, previo
pago de su importe en Tesorería.

Santander 15 de Mayo de 1869.—
Manuel G. Granda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

El apéndice al amillaramiento de
este distrito, que ha de servir de base
para la formacion del reparto de in-
muebles del año próximo economi-
co, se halla terminado y espuesto al
público en la Secretaría de este Ayun-
tamiento, á fin de que los contribu-
yentes le examinen y hagan las re-
clamaciones que les asistan.

Santiurde de Reinosa 13 de Mayo
de 1869.—Pedro de Robles Muñoz.

Ayuntamiento de Luena.

En casa de D. Ventura Lopez y Ri-
vas, Alcalde de barrio de la parro-

quia de San Andrés de Luena, se ha-
lla en custodia una novilla como de
tres años, color avellana clara,
atrentada de cuernos y una pinta
blanca entre los dos brazuelos de-
lanteros, la cual se encontró causan-
do daños en una finca particular de
esta jurisdiccion.

El que se crea dueño de ella se
presentará á mi autoridad en el tér-
mino de diez dias, y previo pago de
los alimentos, daño, multas y coste
de la insercion de este anuncio, le
será entregada, y pasado dicho tér-
mino se procederá al remate de la
misma.

Luena 13 de Mayo de 1869.—Fe-
lipe de la Saga.

Providencias judiciales.

D. Francisco Pocerull, Juez de pri-
mera instancia de este partido.

Por este tercero y último edicto
cito, llamo y emplazo á Francisco Co-
stó y Torre, natural de Alles, para
que en el término de nueve dias im-
prorogables, comparezca en este Juz-
do á enterarse de las penas que por
el Ministerio público se pidea con-
tra él en la causa que se le sigue por
lesiones; y en el caso de no confor-
marse con ellas nombrar Procurador
y Abogado para su defensa; apercibi-
do que si no lo verifica se sustan-
ciará en rebeldía y le parará el perjui-
cio que haya lugar.

Dado en Potes á 13 de Mayo de
1869.—Francisco Pocerull.—Por su
mandado, Francisco María de la
Peña.

D. Francisco Pocerull, Juez de pri-
mera instancia de este partido.

Por este tercero y último edicto
cito, llamo y emplazo á D. Fermin
de Premez y Bedoya, para que en
el término de nueve dias comparezca
en este Juzgado á prestar declara-
cion de inquirir en causa que se
instruye por sustraccion y daños en
el monte del pueblo de Lomeña;
apercibido de que de no verificarlo
se sustanciará la causa en su rebel-
día y le parará el perjuicio que ha-
ya lugar.

Dado en Potes á 13 de Mayo de
1869.—Francisco Pocerull.—Por su
mandado, Francisco M. de la Peña.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez
de primera instancia de este par-
tido.

Por el presente cito, llamo y em-
plazo á cualquiera persona que se
creyere con derecho á la capellanía
colativa fundada en el pueblo del
Campo, en el Valle de Iguña, por
D. Francisco Muñoz de Tagle, cono-
cida con el nombre de Nuestra Seño-
ra de las Angustias, para que en el
término de 30 dias, á contar desde
la insercion de este edicto en el Bo-
letin Oficial de la provincia y Gaceta
de Madrid, comparezca en este Juz-
gado á usar del derecho de que se
crean asistidos, en virtud de lo acor-
dado en el espediente del particular
por medio de la providencia que dice
así.

Auto.—A fin de que los ausentes
interesados en la demanda de D. Pe-
dro Antonio de Quevedo, para que
se declaren de su propiedad los bie-
nes de la capellanía fundada por don
Francisco Muñoz de Tagle y su es-
posa doña Ana Villegas, puedan mos-
trarse parte de este espediente, llá-
meseles por edictos que se fijarán

uno en esta capital de partido, otro
en Bárcena de Pié de Concha, é in-
cial de la provincia y en la Gaceta
de Madrid; previniéndoles que en
el término de 30 dias se muestren
parte, advertidos de que trascurrido
dicho término se sustanciará dicha
demanda y entenderá solo con el
Promotor fiscal, parándoles el per-
juicio que haya lugar; y sin este per-
juicio se haga saber á D. Ramon de
Quevedo Mesones, vecino de Bárcena,
y á dichos interesados ausentes
que esta capellanía es la de que se
trató en el edicto espedido por este
Juzgado en 11 de Junio de 1849, in-
serto en el Boletin Oficial de 15 del
mismo mes, y por lo tocante á dicho
D. Ramon de Quevedo y fijacion de
edicto en Bárcena, se libre despacho
al Juez de paz de aquel distrito. Juz-
gado de primera instancia de Tor-
relavega y Abril 17 de 1869.—Doy
fé.—Cuesta.—Arte m, Manuel M.
Conde.

Lo que se anuncia al público á los
efectos del auto inserto.

Dado en Torrelavega á 7 de Mayo
de 1869.—José Celestino de la Cues-
ta.—P. S. M., Manuel M. Conde.

Anuncios particulares.

REPARTIMIENTOS

PARA LA

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

En la imprenta de este pe-
riódico se hallan de venta
dichos repartimientos para el
próximo año económico de
1869 á 1870.

Secretaría de la Obra pia de D. José
de Carrera y Helguera.

Hallándose vacante la escuela de
primeras letras del valle de Sámano,
dota ta con 4,000 reales de los fon-
dos de dicha Obra pia, se hace saber
á los Maestros con título, que quie-
ran hacer oposicion á ella, para que
en el término de veinte y cuatro
dias, contados desde la insercion de
este anuncio en el Boletin Oficial de
la provincia, presenten sus solici-
tudes documentadas en la Secretaría
de referida Obra pia, á cargo del que
suscribe, calle de Ardigales, núm. 50.
Castro-Urdiales 12 de Mayo de
1869.—Por encargo de los señores
Patronos, Francisco Santa Marina.

En esta imprenta se venden
ejemplares para el repartimiento
del IMPUESTO PERSONAL con arreglo
al modelo inserto en el Boletin Ofi-
cial, núm. 14, del 19 de Enero úl-
timo, y los RECIBOS TALONARIOS cor-
respondientes al mismo.

Modelos para cuentas de Alcaldes
y Depositarios, con la documenta-
cion correspondiente.

Estados del impuesto por caballe-
rías y carruajes destinados á recreo
y comodidad.—Recibos talonarios
para el mismo.

Filiaciones para quintos.
Estados de movimiento de pobla-
cion: matrimonios, nacimientos y de-
funciones.

Imprenta de La Abeja Montañesa.
calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.